

**LINEAMIENTOS DE
PLANEACIÓN 2018-2021**



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ZITÁCUARO MICHOACÁN

Índice

1. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.	3
2. MACO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.	5
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	5
2.2. Ley de Planeación.	5
2.3. Constitución Política del Estado.	6
2.4. Ley Estatal de Planeación.	6
2.5. Ley Orgánica Municipal.	6
3. ATRIBUCIONES DE LA PLANEACIÓN.	7
4. INSTRUMENTOS PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.	9
5. PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.	9
4.1. Formulación.....	9
4.2. Discusión y Aprobación.	10
4.3. Ejecución.....	10
4.4. Control.....	11
4.5. Evaluación.....	11
6. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.	11
5.1. Estructura.....	12
5.2. Descripción del Contenido.	12
5.3. Formulación y Aprobación.	15
7. PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.	15
8. INFORMES PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.	16
9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.	17
10. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	17

1. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como son, entre otras:

- Educación.
- Salud.
- Asistencia social.
- Vivienda.
- Servicios públicos.
- Mejoramiento de las comunidades rurales.

A través de la planeación el Ayuntamiento de Zitácuaro, podrá mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federales y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos los siguientes:

- Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.
- Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
- Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades.



LÍNEAMIENTOS DE PLANEACIÓN 2018-2021



- Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio.
- Promover la participación y conservación del medio ambiente.
- Promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal.
- Asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio.

2. MACO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

La Planeación del Desarrollo Municipal tiene como referentes las siguientes bases legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación.

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley Estatal de Planeación.

Ley Orgánica Municipal.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

En el artículo 26 se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

En el artículo 115, se señala que en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, que aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo.

2.2. Ley de Planeación.

Es el ordenamiento jurídico que establece y señala:

El marco normativo para regular el ejercicio de la planeación nacional del desarrollo. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática. La coordinación necesaria entre la federación y los estados, incluyendo los municipios. La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

2.3. Constitución Política del Estado.

La Constitución Estatal señala la responsabilidad del Estado para organizar un sistema de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema.

Se dispone también que el Estado conducirá y orientará la actividad económica de la entidad en los términos de una planeación democrática, donde concurren los distintos sectores de la población.

En la Constitución Estatal se establecen las facultades del gobierno del estado para adecuar su legislación a las necesidades del desarrollo planeado de la economía y de la sociedad.

2.4. Ley Estatal de Planeación.

En esta ley se establecen los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orienta las actividades públicas, estatal y municipal, así como las bases para que el ejecutivo del estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación.

2.5. Ley Orgánica Municipal.

En la Ley Orgánica Municipal se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar

planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.

3. ATRIBUCIONES DE LA PLANEACIÓN.

1. Coordinar, Asesorar, y Apoyar en la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, Estructura Orgánica y Manuales de Organización y Procedimiento de las Instancias que conforman el Gobierno Municipal, darles seguimiento y evaluar el desempeño en su cumplimiento;
2. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
3. Emitir Opinión Sobre la Asignación y Ejercicio de los Recursos conforme a los Objetivos, Metas y Prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
4. Impulsar Junto con las Dependencias, la Integración y Formalización de los Procesos que Favorezcan la Competitividad, a efecto de Fomentar el Desarrollo Institucional, Fortaleciendo el quehacer Institucional;
5. Participar en las Propuestas de Modernización Administrativa, tendientes a lograr la Certificación de Procedimientos y Sinergia Institucional;
6. Proporcionar a las Dependencias, la Información Necesaria y el Acompañamiento en los Proyectos de Infraestructura Municipal y Productivos;
7. Contar con una Base de Datos Actualizada que contenga, los Programas y las Reglas de Operación que las ventanillas Estatales y Federales ponen a Disposición de los Ayuntamientos, a fin de poder acceder a los recursos disponibles;

8. Documentar el cumplimiento de los Objetivos e Indicadores de los Programas Determinados en apego al Plan Municipal de Desarrollo y Elaborar los Informes Respectivos;
9. Instrumentar la Elaboración de Diagnósticos Sectoriales;
10. Coordinar la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Especificar los Métodos de Actualización;
11. Promover y coordinar la participación social en los procesos de planeación, programación, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que realice el Ayuntamiento;
12. Establecer y divulgar, las Políticas y Lineamientos del Proceso de Planeación;
13. Coordinar el establecimiento y operación de un sistema integral de planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de obras y acciones;
14. Plantear las modificaciones que se requieran a los Presupuestos, Planes y Programas;
15. Coadyuvar en la evaluación del ejercicio del gasto público;
16. Promover la vinculación con los Gobiernos Estatal y Federal en materia de Planeación;
17. Evaluar el Impacto de los Programas, Obras y Acciones;
18. Coordinar la evaluación de los informes de las obras y acciones;
19. Actualizar el inventario de obra pública en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras; y
20. Coordinar la integración de los indicadores estatales socioeconómicos que se requieran para la planeación

4. INSTRUMENTOS PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

El Plan de Gobierno propuesto por la o el Presidente Municipal.

Los Diagnósticos.

Los Indicadores Estratégicos

La Consulta y Participación Ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zitácuaro (COPLADEMUN).

El Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE).

Convenio de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación Estado-Municipio.

5. PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

El proceso de planeación se define como el conjunto de actividades que, en el corto y mediano plazo, permitan formular, instrumentar y evaluar el plan municipal de desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

Las etapas que comprende son: Formulación; Discusión y aprobación; Ejecución; Control y Evaluación

4.1. Formulación.

Consisten en el conjunto de actividades a desarrollar, para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo.

Las actividades que comprende la etapa de formulación son las siguientes:

- Elaboración de diagnósticos económicos y sociales que reflejen la situación real y las necesidades del municipio.
- Definición de objetivos y prioridades para señalar qué es lo que se quiere lograr y lo que es más urgente o necesario.
- Señalamiento de estrategias y políticas a seguir, para establecer cómo y de qué manera se lograrán los objetivos propuestos.
- Especialización de las áreas o partes del plan que deberán ser coordinadas por los responsables de su elaboración.
- Compatibilización de los programas operativos anuales (incluyendo sus metas) con el Plan Municipal de Desarrollo.
- Definición de los responsables de la elaboración del plan municipal, así como los recursos necesarios para ello.
- Determinar las metas de corto y mediano plazo.
- Previsión de Recursos.
- Concertación con grupos sociales.

4.2. Discusión y Aprobación.

En esta etapa corresponde al ayuntamiento, en sesión de cabildo, analizar el contenido del plan y discutir la posibilidad de llevarlo a cabo. Una vez aprobado por el ayuntamiento, éste se hace responsable de vigilar su correcta ejecución.

4.3. Ejecución.

En esta etapa, las premisas establecidas en el plan se traducirán en acciones concretas mediante programas operativos, anuales que serán llevados a cabo para tal efecto. Para esto se hace necesario que los responsables de su ejecución procuren que sus actividades se apeguen a lo establecido en el plan

4.4. Control.

El control consiste en actividades para identificar el grado de cumplimiento del plan y el avance de los programas, para localizar posibles desviaciones y verificar si el proceso funciona de conformidad con lo establecido.

4.5. Evaluación.

En esta etapa se hace una valoración cualitativa de los resultados de la planeación.

La evaluación debe hacerse durante la ejecución del plan y una vez concluido el mismo, para saber si los objetivos propuestos se lograron. Los resultados de la evaluación son experiencias acumulables que sirven para mejorar los futuros planes y programas municipales.

6. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

El Plan Municipal de Desarrollo es el resultado inicial y principal de la aplicación de un esquema de planeación. En él se presenta el programa de gobierno del

ayuntamiento y se conjuga la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado del municipio.

En este plan se definen los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio y se establecen las principales políticas y líneas de acción que el gobierno municipal deberá tomar en cuenta para elaborar sus programas operativos anuales y que son aquellos programas que el ayuntamiento elaborará para el período de un año de administración municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal es un documento que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio. Debe elaborarse o actualizarse al inicio de cada período constitucional de la administración municipal y las adecuaciones o modificaciones que sea necesario introducir, se referirán a acciones y programas de corto y mediano plazo.

5.1. Estructura.

La estructura del Plan Municipal de Desarrollo podrá ser la siguiente:

Presentación; Estrategias; Introducción; Lineamientos estratégicos sectoriales; Diagnóstico; Programas y metas; Demandas sociales; Programación-presupuestación; Objetivos; Instrumentación; seguimiento y evaluación; Políticas; Anexos estadísticos y cartografía municipal.

5.2. Descripción del Contenido.

Diagnóstico.- Es el estudio de la situación real del municipio, que sirve para conocer las condiciones de su territorio e identificar las necesidades, problemas y recursos potenciales de desarrollo, esto permitirá obtener información básica del municipio, en aspectos tales como:

- Medio físico.
 - Localización geográfica municipal. - División política municipal.
- Recursos naturales.
- Población.
- Actividades económicas.
- Infraestructura urbana y de servicios públicos.
- Desarrollo Social y Ecología.
- Organización y administración municipal.
- Aspectos jurídicos.
- Aspectos hacendarios y presupuestales.

Demandas sociales. Son las peticiones y sugerencias de la población recabadas en campaña, foros, consultas y audiencias.

Objetivos. Son aquellas situaciones o condiciones que se quieren lograr o alcanzar con la instrumentación del plan. Los objetivos se establecen con base en las necesidades detectadas.

Políticas. Son las directrices generales conforme a las cuales se desarrollarán las acciones del plan y constituyen los ordenamientos elementales que garantizan su éxito. Por ejemplo: desarrollo urbano planificado, desarrollo rural integral, etc.

Estrategias. Son el conjunto de acciones que se llevarán a cabo para instrumentar una política. Por ejemplo: orientación del crecimiento de las poblaciones, promoción de industrias rurales, etc.

Lineamientos estratégicos sectoriales. Consisten en aquellas actividades que se realizarán de conformidad con el sector de actividad de que se trate, ya sea agropecuario, turismo, pesca, salud, educación, comunicaciones, comercio, desarrollo urbano, etc.

Programas y metas. Son las acciones y/o obras cuantificables, que se desprenden del plan.

Programas coordinados de inversión pública.- Son aquellos programas que se realizarán conjuntamente entre el gobierno municipal y el estatal, y en su caso, federal, así como los proyectos que con los recursos financieros del municipio no se puedan ejecutar. Generalmente, se refieren a aquellos programas que se desarrollan por la vía del Convenio Único de Desarrollo o por el Convenio Estado-Municipio, en donde se establece la transferencia de recursos a este último.

Programación-Presupuestación. Son las actividades que se señalan a realizar cada año, tomando en cuenta los recursos estimados con base a los presupuestos de egresos de años anteriores y son canalizados a obras.

Instrumentación, seguimiento y evaluación. En esta parte del plan se definirán los responsables para la instrumentación, el seguimiento y la evaluación, de manera que se garantice su buen cumplimiento.

Es muy importante que en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se tomen en cuenta las necesidades y opiniones de la comunidad, ya que de esta manera se establece una mayor vinculación entre la comunidad y las autoridades y se logra que las soluciones planteadas por el ayuntamiento sean congruentes con los problemas a atender.

Anexos Estadísticos y Cartografía Municipal. Son los documentos, como su nombre lo indica, que se anexan para complementar y ejemplificar el contenido del Plan Municipal de Desarrollo.

5.3. Formulación y Aprobación.

La formulación del Plan de Desarrollo Municipal es competencia del ayuntamiento.

La aprobación del plan es competencia exclusiva del ayuntamiento, quien a su vez determinará qué unidades administrativas serán responsables de su ejecución, evaluación y control.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Municipal se procederá a elaborar los programas a través de los cuales se instrumentará el plan.

7. PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.

Es el conjunto de acciones desarrolladas por el ayuntamiento, encaminadas a elaborar los programas de desarrollo municipal. Un programa municipal incluye las acciones previstas por el ayuntamiento para ser realizadas durante su gobierno.

Sirve para ordenar las actividades a desarrollar y lograr un buen aprovechamiento del dinero disponible, de los materiales, del equipo y del trabajo humano, conforme a fechas previamente establecidas.

A través de un programa municipal se puede organizar y controlar mejor el trabajo y durante su realización se pueden tener puntos de comparación entre lo que se quiere y lo que se está haciendo. De esta manera se puede conocer si existen fallas y qué hacer para corregirlas, en su caso.

Con base en la programación, las autoridades municipales podrán efectuar lo siguiente:

- Definir las acciones, obras y servicios necesarios para un período determinado.

- Determinar la dependencia o entidad del gobierno federal, estatal o municipal, que será la encargada de ejecutar o de apoyar las obras y servicios programados.
- Asignar a las dependencias municipales adecuadas la elaboración de los estudios preliminares, la ejecución, la supervisión y control y evaluación de las acciones, obras y servicios programados.
- Calcular el costo de las obras, servicios y acciones programadas.

8. INFORMES PARA LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Este instrumento se propone facilitar el proceso de recopilación selección, formato, edición de la información que por ley y ante las diferentes instancias el Presidente Municipal debe rendir o informar según sea el caso durante su gestión.

Los diferentes tipos de informes son:

Informes quincenales; Informes Trimestrales; Informe de Gobierno; Informe del Plan Municipal de Desarrollo; Informe del anexo 5; entre otros.

Informes Quincenales. Informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos.

Informes Trimestrales. Relativo a la información de los indicadores de gestión y desempeño, los cuales permitirán evaluar los componentes, propósitos y fines del PB´R, deberán realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre.

Informe de Gobierno. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal o Concejero Municipal respectivo, un informe anual en el mes de agosto, del estado

que guarda (sic) los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

Informe del Plan Municipal de Desarrollo. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Informe del Anexo 5. Relativo a la información del desempeño, deberán ser presentados en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre.

9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Gobierno Municipal podrá convenir con los Gobiernos Estatal y Federal, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichas esferas de Gobierno participen en la Planeación Municipal del Desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la Planeación General, para que los Planes Nacional, Estatal y Municipal tengan congruencia entre sí y para que los Programas Operativos de las diferentes instancias de Gobierno guarden la debida coordinación, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación.

10. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El presupuesto participativo es un instrumento de gestión y participación social, a través del cual la ciudadanía decide sobre el destino de un porcentaje de los recursos públicos.

El Gobierno Municipal, convocara en el mes de septiembre de cada ejercicio fiscal a tres regidores (as), uno por cada partido político que haya obtenido mayor votación en la contienda electoral; al Secretario(a) de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Tesorero (a) Municipal, al Contralor (a) Municipal, al Jurídico (a), al Secretario de Seguridad Pública y al Director de Administración, a integrar el Comité del Presupuesto Participativo.

El Comité del Presupuesto Participativo elaborará la Convocatoria del Presupuesto Participativo, en donde se plasmara los criterios de elegibilidad de proyectos y/o acciones, misma que tendrá que ser presentando ante el pleno de cabildo para su aprobación.

La convocatoria una vez aprobada por el pleno del cabildo, deberá difundirse en los estrados del ayuntamiento, en radio, redes sociales y en cada una de las Tenencias y Encargaturas del Municipio, así como realizar una amplia difusión en todos los sectores sociales del Municipio.

Una vez presentado las propuestas por parte de la ciudadanía, estas pasaran al Comité del Presupuesto Participativo para su validación técnica, jurídica y/o financiera.

Una vez validado las propuestas de la ciudadanía, se someterán a votación a través de la página oficial del ayuntamiento, el cual podrán hacerlo a través del link del Sistema Acuerda.

Las obras más votadas, se presentaran al Comité del Presupuesto Participativo, el cual validaran dicha votación, para posteriormente hacerlo del conocimiento de la Ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicación.